

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO II-5.4.
Código Seguro de Verificación: ec5f91a1-7baf-46ad-a917-e62c1336ba47 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26563864 Fecha de impresión: 30/09/2026 08:24:11 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/09/2026 09:56 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2026 14:20	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

“II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE CUMPLA LA LEY 1/2025, Y HABILITE DE FORMA URGENTE EL MECANISMO NECESARIO PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IVA AL 0% A LAS DONACIONES DE ALIMENTOS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define el derecho de alimentación como el derecho que tiene cada persona a alimentarse con dignidad, a tener acceso continuo a los recursos que le permitan producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar su salud y su bienestar. A pesar de la existencia de este derecho esencial y consustancial a todo ser humano, el actual nivel de precios de alimentos básicos, está derivando en una escalada de las colas del hambre, que pone en claro riesgo el ejercicio del derecho mismo de alimentación para millones de personas en nuestro país.

Se calcula que en España hay 4,1 millones de personas en situación de pobreza severa. Son personas para las que los bancos de alimentos son una ayuda necesaria a lo largo de todo el año.

La Ley 1/2025, de 1 de abril de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, recoge en su Disposición final decimoséptima, relativa al Régimen fiscal de las donaciones de alimentos, que:

“El Gobierno establecerá, en el menor tiempo posible, el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0 por ciento a todas las entregas de bienes, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de donativos para la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO II-5.4.
Código Seguro de Verificación: ec5f91a1-7baf-46ad-a917-e62c1336ba47 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26563864 Fecha de impresión: 30/09/2026 08:24:11 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/09/2026 09:56 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2026 14:20	



adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos definidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91. Cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Ley viene así a dar rango legislativo, a una demanda frecuente de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entidades sin fines lucrativos, con el fin de potenciar las donaciones de particulares que, hasta ese momento, podían verse frenadas por el peaje fiscal en forma de IVA que debían satisfacer en cada donación.

La Ley 1/2025 indica expresamente que cualquier persona física que done un objeto o alimento a un fin de interés general, no debería pagar IVA por el éstos. En cambio, en estos momentos, cualquier objeto o alimento destinado a donación, viene repercutido con el IVA correspondiente. Es el caso, por ejemplo, de la donación a los Bancos de Alimentos durante las campañas de recogida de alimentos que tienen lugar a lo largo del año en supermercados y grandes superficies, donde el ciudadano compra alimentos que son donados, y a los que se les aplica el IVA, en contra de lo que la Ley 1/2025 establece.

Llegamos así a que, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 2 de abril de 2025, y tras mas de quince meses, el Gobierno de España no ha considerado adecuado poner en marcha el citado mecanismo a nivel de las donaciones que realicen personas físicas particulares, tanto en especie como en efectivo dinerario.

El Estado es consciente de que esta incumpliendo una Ley que le impide cargar con el IVA las adquisiciones de alimentos que se realicen para su inmediata donación, y no esta haciendo nada para evitarlo. La Hacienda Pública sigue percibiendo indebidamente en forma de impuesto indirecto, un dinero que los ciudadanos han donado con fines solidarios para alimentar a los más necesitados. Y lo mas impactante es que este dinero indebidamente recaudado por el Estado, no esta siendo destinado ni a rebajar el precio de los productos adquiridos por los donantes, con el fin de incrementar el atractivo de las donaciones y multiplicar su efecto, ni a reinvertirlo en la adquisición de más alimentos solidarios.

No se solicita apoyo al Gobierno para esta medida, sino solo el cumplimiento de la Ley, poniendo en marcha y asegurando la implantación de las medidas necesarias para que se pueda poner en práctica no cargar con el IVA la adquisición de productos -alimentos, en este caso-, destinados a su inmediata donación.

Por todo cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que cumpla la Ley 1/2025, y habilite de forma urgente el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO II-5.4.
Código Seguro de Verificación: ec5f91a1-7baf-46ad-a917-e62c1336ba47 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26563864 Fecha de impresión: 30/09/2026 08:24:11 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/09/2026 09:56 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2026 14:20	



mecanismo normativo necesario para la aplicación inmediata del tipo impositivo del IVA al 0%, a las donaciones de alimentos, tanto en especie como dinerarias.

SEGUNDO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España a diseñar y ejecutar, de forma subsidiaria, dote económica de un plan de choque que compense la recaudación indebida producida por la inexplicable demora acumulada desde la aprobación de la Ley 1/2025.

TERCERO - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la Federación Española de Bancos de Alimentos y a la Asociación Nacional de Alimentos Solidarios"

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GP, GV, GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS)."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

Código Seguro de Verificación:
90f584e7-6e3b-48c1-b666-a96748bdcd47
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26578887
Fecha de impresión: 01/10/2026 10:03:41
Página 1 de 1

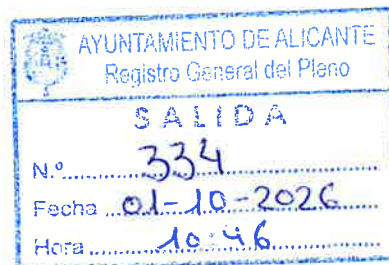
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/09/2026 12:12
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/10/2026 09:44



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno



N. Ref.: Servicio de Actas y de Gestión del Pleno. (jm/ai)
Expte.: 442/2026
Pleno: sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2026
Destinatario: Asociación Nacional de Alimentos Solidarios

Se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión arriba indicada, en relación con el epígrafe que se reseña a continuación.

Epígrafe expediente:

Grupo Popular

II-5.4. Propuesta de Declaración Institucional del Grupo Popular por la que se acuerda instar al Gobierno de España a que cumpla la Ley 1/2025, y habilite de forma urgente el mecanismo necesario para la aplicación inmediata del tipo impositivo del IVA al 0% a las donaciones de alimentos a entidades sin ánimo de lucro.

Lo que se comunica a los debidos efectos.

El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas